



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21

ORGANISMO SOLICITANTE: SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO- MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION

OBJETO DEL LLAMADO:

“DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA BILLETERA VIRTUAL (WALLET) PROVINCIAL PARA UN APROXIMADO DE 60.000 DE C.V.U. Y UN PROGRAMA INFORMATICO PARA LA DIGITALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR LA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL, CON TECNOLOGIA BLOCKCHAIN, MAS EL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE CUENTAS DE PAGO (PSP) POR 24 MESES.”.

EXPEDIENTE:

PRESUPUESTO OFICIAL

PESOS CIENTO MILLONES CON 00/100. (\$100.000.000,00)

FECHA DE APERTURA

14 DE OCTUBRE DE 2021 A HORA 11:00

PRESENTACION DE OFERTAS:

**LA APERTURA DE LAS OFERTAS SERA LLEVADA A CABO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACIÓN-, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
“COMPR.AR”, <http://comprar.catamarca.gob.ar>**

INFORMES Y CONSULTAS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS

saf40mpym@gmail.com

CONCURSO DE PRECIOS
PROCESO N° 40-0014-CPR21
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: Ministerio de Planificación y Modernización

UNIDAD LICITANTE (U.L.): Secretaria de Administración

DOMICILIO FISICO U.L.: Av. Colon 960 - S.F.V. Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELETRONICO U.L.: saf40mpym@gmail.com

JURISDICCION SOLICITANTE

JURISDICCION: Ministerio de Planificación y Modernización

UNIDAD SOLICITANTE: Secretaria de Modernización del Estado Provincial

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.): N° 40

CUIT S.A.F. N° 30-71671854-5

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Colon 960 - S.F.V. Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: saf40mpym@gmail.com

ARTICULO 1º: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938, modificada por la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.
- b) Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y Decreto Acuerdo N° 1573/2020, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) Las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la

presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. –

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2º: La apertura del presente Concurso de Precios tendrá lugar en la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, sito en Avda. Colón 960 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 14 de octubre de 2021, a horas 11:00, labrándose el Acta correspondiente; a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIO

ARTICULO 3º: El presente Concurso de Precios tiene por objeto, **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA BILLETERA VIRTUAL (WALLET) PROVINCIAL PARA UN APROXIMADO DE 60.000 DE C.V.U. Y UN PROGRAMA INFORMATICO PARA LA DIGITALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR LA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL, CON TECNOLOGIA BLOCKCHAIN, MAS EL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE CUENTAS DE PAGO (PSP) POR 24 MESES "**, según se detalla en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de CIEN MILLONES CON 00/100. (\$100.000.000,00)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFERENTES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN-PLAZO DE CONTRATO

ARTICULO 5º: El presente Concurso de precio, Modalidad Compra Determinada se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938, modificada por la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 Modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020, Modificado por el Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

ARTÍCULO 6º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de

registro y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 7°: Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La secretaria de Administración, difundirá en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (02) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluir como parte integrante de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en los sitios de internet del Sistema Electrónico de Compras <http://comprar.catamarca.gob.ar> y de la Contaduría General de la Provincia <http://www.cgpcatamarca.gob.ar/>, respectivamente. Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Art. 18 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorio. Dichas modificaciones serán ser difundidas, publicadas y comunicadas en los

medios ya citados. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura. El mencionado acto administrativo indicara la nueva fecha para la presentación de las ofertas. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a saf40mpym@gmail.com detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 8º: Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado “Confirmada” debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.

La presentación de oferta de un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará la solicitud de inscripción en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Secretaria de Administración podrá notificar al oferente por correo electrónico desde la casilla safmpyp@gmail.com, no obstante, el resto de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, la constancia que se incorpore al expediente debe estar certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por la Administración mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día hábil posterior al que fuera enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por los proveedores mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día y hora de su recepción, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificada.

Si el oferente no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y precise comunicarse con la administración antes de la apertura de ofertas, en su primera presentación deberá indicar domicilio especial electrónico en el que serán válidas las contestaciones y notificaciones remitidas por la Administración, sin perjuicio de la constitución correspondiente en su oferta. El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por el oferente goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias. -

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

ARTICULO 9º: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

Concurso de Precios Modalidad Compra Determinada identificada con el Número de Proceso 40-0014-CPR21

EXPTE. N° EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

ARTICULO 10º: En las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (Anexo III).

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (Anexo IV).

c) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 14° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido.

La misma deberá ser del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 30°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 31° del presente pliego. En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

d) Sellado provincial equivalente al Seis por Mil (6‰) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc . 6 y 22° Inc .1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

e) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO V.

f) Se constatará que el oferente se encuentre Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

i) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para el Concurso de Precios, del EL CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO, (0,05%). calculado sobre el Monto de la Oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

j) Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

ARTICULO 11º: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. La oferta deberá especificar, para cada ítem o renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente estará dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; el total general de la propuesta. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en Números.

En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta.

Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país o dólares estadounidense (considerar lo establecido en el Art. 12 y 29 del presente pliego).

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA:

Artículo 12º: En los casos que corresponda realizar la conversión de la moneda extranjera en moneda de curso legal, en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Constitución de garantías: se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.

b) Homogeneización de las ofertas: el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor del BNA del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio.

c) Registración presupuestaria: Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor del BNA del día anterior a la imputación.

d) Emisión de la Orden de Pago: si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor del BNA del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación presupuestaria por la diferencia respecto al inciso c); si la hubiese

ESPECIFICACIONES:

ARTICULO 13º: Respecto al servicio a proveer deberá indicar con la mayor precisión posible y sin lugar a interpretaciones ambiguas, los servicios ofrecidos y otras características técnicas que permitan individualizar lo cotizado; acompañado de un plan de trabajo o ficha técnica en idioma castellano; la Administración podrá requerir las aclaraciones que consideren necesarias.

ARTICULO 14º: Los precios establecidos en la propuesta serán invariables. El proponente estará obligado a mantener su oferta durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO 15°: El oferente deberá mantener su oferta por un plazo no inferior a los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Si al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que el proponente comunique su decisión en contrario, por un medio fehaciente antes del vencimiento del plazo original

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 16°: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17°: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial

“COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 18º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y modificatorios.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores meramente formales no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 18º del presente Pliego y que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

ARTÍCULO 20°: El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91° de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema compr.ar, o a través del correo electrónico saf40mpym@gmail.com, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará, en el caso que lo considere y con miras en la mayor participación, a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas, en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

VISTA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 21°: Una vez realizado el acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la Comisión Evaluadora.

TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO 22°: El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a saf40mpym@gmail.com; en el plazo perentorio e improrrogable de

TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales. -

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las características establecidas en los Anexos, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

Luego de presentada la propuesta será analizada por La Administración, adjuntándose informe sobre el cumplimiento total de los requisitos solicitados, como así también el Informe Técnico correspondiente emitido por la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 24º: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Precio de los Servicios a proveer 30 puntos.
- b) Calidad de los Servicios a proveer..... 70 puntos.

Total 100 puntos

A los fines de la aplicación de estos factores, se considerarán las siguientes definiciones y con los rangos establecidos en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego, entendiéndose como más conveniente la oferta que resulte con mayor puntaje:

- a) Precio de los Servicios a proveer (30 puntos): Se otorgará el máximo de valoración establecido al oferente que cotice el menor precio ponderado computable. A las restantes ofertas, el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (30)}}{\text{Precio Ponderado Computable de la Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

- b) Calidad de los Servicios a proveer (70 puntos): En cuanto a este parámetro la puntuación se realizará tomando como base las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I
 - a) Muy Buena: **SETENTA (70) PUNTOS.**
 - b) Buena: **CINCUENTA (50) PUNTOS.**

DE LA PREADJUDICACION

ARTICULO 25º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

ARTICULO 26º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados. –

DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 27º: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 28º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la Unidad de Contrataciones solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 29º: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

ARTÍCULO 30°: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado deberá constituir a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total adjudicado. Se constituirá sobre el monto total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.

ARTICULO 31°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en la cuenta Bancaria N° 46600695/38.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria que opere preferentemente en plaza del lugar donde se realice la contratación. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Si no tuvieren cotización serán aforados a su valor nominal.
- d) Con fianza bancaria u otra fianza a satisfacción de la Unidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de intimación previa.
- e) Con seguro de caución, otorgado por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que hayan

fijado domicilio en la Provincia de Catamarca para realizar tales operaciones, extendidos a favor del Organismo contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un Organismo Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

Teniendo en cuenta que para determinadas formas de constitución de la garantía se repone impuesto de sello en la provincia, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresentas.arc.a.gov.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, sito en Av. Colón N° 960., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 32º: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$90.180,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

PLAZO DE ENTREGA - DURACION DEL CONTRATO -

ARTICULO 33º

El plazo total de ejecución del contrato es de Veinticuatro (24) meses y se separa en dos etapas:

Etapa I: Tres (03) meses para implementar la Billetera en los Stores, con configuración de logos de la Provincia, migrar los datos de la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca al Sistema y encontrarse operativo el Sistema de crédito.

Etapa II: Una vez implementada la Billetera en los Stores empieza a correr el plazo del servicio de mantenimiento mensual y servicio de administración del módulo de cuentas de pago (PSP).

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 34º: La prestación de los servicios se realizará en la la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca sito en calle Mota Botello N° 854 , San Fernando del Valle de Catamarca.

El servicio a prestar deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

ORDENES DE COMPRA - FACTURACION Y PAGO

ARTICULO 35º: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

A partir de la notificación de la ORDEN DE COMPRA además de producir su perfeccionamiento, es la fecha a partir del cual comienza la vigencia del contrato de acuerdo a los plazos establecido en el Artículo 33º.

La notificación al adjudicatario de la Orden de Compra, se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

ARTÍCULO 36°: Una vez verificada la prestación y comprobada la calidad de los servicios adjudicados, se emitirá un certificado mensual de recepción, dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de prestación de servicio, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

FACTURACION Y PAGO

ARTICULO 37°: : La factura será presentada para su cobro en la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, juntamente con la Órdenes de Compra y correspondiente informe de conformidad de la prestación del servicio emitido por la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca . Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago de la factura se efectivizará a los Treinta (30) días corridos de operada la certificación de la recepción definitiva o recepción parcial en el caso de corresponder, previa presentación de la factura conforme lo indicado en el presente párrafo. -

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 38°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios

ANEXO I

CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EXPEDIENTE: EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA BILLETERA VIRTUAL (WALLET) PROVINCIAL PARA UN APROXIMADO DE 60.000 DE C.V.U. Y UN PROGRAMA INFORMATICO PARA LA DIGITALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR LA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL, CON TECNOLOGIA BLOCKCHAIN, MAS EL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE CUENTAS DE PAGO (PSP) POR 24 MESES	UNIDAD	1

ANEXO II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EXPEDIENTE: EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Capítulo I.- DEFINICIÓN Y ALCANCE

Programa de Innovación Financiera con tecnología Blockchain

La presente solución tiene por objeto la implementación y desarrollo de un Programa de Innovación Financiera con Tecnología Blockchain, a fin de adaptar las nuevas tecnologías como herramientas para potenciar el desarrollo social y económico de la Provincia.

La misma alcanza una maximización de la eficacia y transparencia en las transacciones cursadas por la plataforma, y brinda trazabilidad, seguridad e inalterabilidad a la información a los efectos de agilizar los procedimientos administrativos de gobierno, estandarizando procesos y contribuyendo a la despapelización en los organismos del Estado.

La plataforma debe incluir el servicio de Billetera Virtual, y el desarrollo de software para alcanzar el comportamiento funcional deseado y su operación vía PSP, la integración de un servicio de scoring y gestión de préstamos, la integración con tecnología de bloques en materia de registros, y la inclusión de módulos sociales para la comunicación de los usuarios con distintos organismos de la Provincia en línea con las políticas de educación e inclusión financiera a impulsar.

Los objetivos del Programa de Innovación Financiera con Tecnología Blockchain son:

1) Promover la inclusión financiera mediante la obtención de cuentas de pago y el acceso al crédito, fomentando la generación de valores, eficacia y transparencia en las transacciones, planificación de ahorros y alcance comunicacional entre los diferentes actores, todo ello en un ámbito sostenible y sustentable;

2) brindar trazabilidad, seguridad, inalterabilidad y transparencia a cualquier tipo de datos y procesos mediante algoritmos de consensos y criptografías, para validar las transacciones que se desarrollen en el marco del presente Programa;

3) abordar a través de diferentes proyectos la digitalización integral, la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos a través de herramientas inteligentes de gobierno, estandarizando los procesos y contribuyendo a la despapelización en los organismos del estado, tramites simples y virtuales. -

TRANSFORMACION DIGITAL DE la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial A FINTECH

La transformación digital de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial tiene como objetivo ofrecer soluciones financieras a partir del uso de nuevas tecnologías centradas en el usuario.

Consiste en la automatización de créditos online con un potente motor de decisión, chequeo de información con sistemas provinciales, NOSIS, Scoring, Calificación, reconocimiento biométrico facial con RENAPER y acreditación automática en cuenta virtual única CVU.

La plataforma desarrollada, que sirve de acceso al ecosistema Financiero Tecnológico -FinTech-, viabiliza el manejo del dinero en su formato digital mediante la intervención de un Proveedor de Servicios de Pago (PSP) en integración con el sistema bancario nacional.

Dicha conexión permite a la plataforma la administración (alta, baja, eliminación y consulta) de la Clave Virtual Uniforme (CVU) de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 6510 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), con fecha de 15 de Mayo de 2018.

Mediante el presente pliego se busca implementar:

1. El desarrollo de una página web y una aplicación para teléfonos inteligentes, que permita a los usuarios crear cuentas de pago.
2. De manera provisoria y hasta que la Provincia constituya e inscriba una sociedad a tales efectos, la prestación del servicio de administración del

módulo de cuentas de pago, por parte de una empresa registrada ante el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) como “Proveedor de Servicios de Pago que Ofrece Cuentas de Pago” (en adelante, “PSPOCP”).

3. La inclusión en la Plataforma de un módulo para que los usuarios puedan acceder a créditos remotos otorgados por la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca .

4. La inclusión en la Plataforma de herramientas de comunicación que permitan a los usuarios tener una relación directa con distintos organismos de la Provincia.

5. El almacenamiento periódico de los registros generados en la Plataforma en la Blockchain Federal Argentina (en adelante, la “BFA”), a los efectos de garantizar la integridad e inmutabilidad de dichos registros.

5. Implementación de un sistema de Gestión de Créditos y Cobranzas para CAPRESCA, para la administración de diferentes las líneas de créditos, asientos contables, dashboard de indicadores, conexión con sistemas provinciales fundamentalmente con el sistema de administración financiera provincial, e-SIDIF.

6. La capacitación del personal de la Provincia para que pueda administrar las distintas funcionalidades de la Plataforma a su cargo.

Capítulo II.- DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS

2.1 BILLETERA VIRTUAL (Wallet)

La plataforma, que sirve de acceso al ecosistema Financiero Tecnológico (FinTech), viabiliza el manejo del dinero en su formato digital mediante la intervención de un Proveedor de Servicios de Pago (PSP) en integración con el sistema bancario nacional.

Dicha conexión permite a la plataforma la administración (alta, baja, eliminación y consulta) de la Clave Virtual Uniforme (CVU) de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación “A” 6510 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), con fecha de 15 de Mayo de 2018.

La disposición de esta funcionalidad permite la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos que se realicen entre cuentas a la vista cuando como

mínimo una de ellas pertenezca al (PSP), facilitando la interoperabilidad entre cuentas a la vista y servicios de pago.

El PSPOCP que administre el módulo de billeteras debe cumplir con la inscripción en el “Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), y es responsable de todas las operaciones efectuadas desde las CVU generadas en la plataforma.

La CVU tiene un formato compatible con el de la Clave Bancaria Uniforme (CBU), y está asociada a un identificador del cliente provisto por el PSPOCP, un alias único compatible con el alias-CBU, y la CBU de una cuenta a la vista a nombre del PSPOCP.

La apertura de CVU en casos de personas humanas exigirá el recorrido exitoso de un onboarding que incluirá validación biométrica mediante identificación facial, prueba de vida y fotografía del documento nacional de identidad (DNI) vía servicios del Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Asimismo, se deberá controlar la autenticación de los datos personales ingresados por el individuo, consultando la coincidencia con los registros de la base de datos de Agencia Federal de Ingresos Público (AFIP).

A su vez, el proceso automatizado deberá prever la posibilidad de rechazo de un solicitante en línea con las políticas de Know Your Customer (KYC), que permita conocer los riesgos y recompensas de cada relación de negocio, a través de las cuales identifique de manera anticipada los riesgos derivados de actividades como lavado de activos (LA), terrorismo y su financiamiento (FT), actos de corrupción, y otros delitos del sector financiero.

Se deberá categorizar a cada cliente según un perfil de riesgo, con base en el cruce de la información de su registro con servicios externos, a los efectos de verificar si son sujetos obligados (SO) registrados o posibles sujetos obligados no registrados ante la Unidad de Información financiera (UIF) por sus actividades en la AFIP, personas expuestas políticamente (PEP), o si figuran en bases de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo tales como RePET, UNSC, OFAC Sanctions Lists.

De esta manera se debe conformar una capa de visión adicional exhaustiva de los riesgos potenciales relacionados al cliente, habilitar la aplicación continua

de la debida diligencia y del monitoreo de clientes una vez aprobados, a través del seguimiento de transacciones que permita comparar su comportamiento real con el esperado para su tipo de perfil.

La plataforma deberá cumplir con las obligaciones y exigencias informativas y de publicidad de la UIF, así como con los regímenes informativos implementados por BCRA y AFIP.

Todo el tratamiento de la información particular del cliente se deberá realizar en el marco de la ley de protección de datos personales N° 25.326 (PDP), debiendo estar los archivos de datos personales del PSP inscriptos en el Registro de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, utilizándose únicamente para el propósito para el que fueron recolectados y almacenados de forma tal que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

La aplicación deberá poder soportar transferencias entrantes y salientes las 24 horas del día, los 365 días del año. Asimismo, la billetera deberá tener un sistema de pago ágil existente en el mercado para habilitar la cancelación de impuestos, tasas y servicios.

La plataforma deberá habilitar la ejecución de reversos y cancelaciones, entendiéndose por éstos al reintegro al pagador del monto involucrado en una transacción oportunamente pagada, previa o posteriormente a la acreditación de los fondos en la cuenta del beneficiario, en el marco de los plazos definidos por la normativa de CAPRESCA.

A si mismo deberá admitir el pago de intereses por los depósitos efectuados.

Requerimientos técnicos:

Aplicaciones nativas para (desarrolladas en Java o Kotlin) Android e IOS (desarrolladas en swift). Disponibles en F-Droid, Google PLAY y App Store respectivamente. Contar con la posibilidad de usar aplicaciones progresivas. Acceso vía web, desde varios tipos de dispositivos (pc, celular, tablet). Brindar actualizaciones de seguridad y de compatibilidad con nuevos sistemas operativos que puedan salir o versiones nuevas de los ya existentes durante el tiempo que dure la contratación.

Posibilidad de administrar roles, perfiles de usuarios.

Integración con banca estatal, banca privada y otros medios de pagos digitales.

Capacidad de ajustar parámetros sobre la totalidad de funciones de la billetera.

Administración de gestión contable y financiera.

Disponer de API RESTful, para integrar con sistemas Provinciales.

Dos alternativas de UI/UX (tradicional o moderna).

Contar con módulos de préstamos, beneficios (cupones de descuento), becas, pago de impuestos y transacciones entre privados.

Posibilidad de adicionar nuevos módulos a cada parte de la Billetera.

Diferenciar usuarios por tipo; gobierno administrador, entidades de gobierno provincial, ciudadano, agente de retención, acreedor, comercio (con varias categorías), banco y medios de pago.

Gestión de cobros, pagos, transferencias y extracciones.

Gestión de tipos de usuarios y sus respectivos roles.

Recupero de Wallet: Validación y recuperación con ReNaPer (foto y prueba de vida).

Gestión y Administración de códigos QR interoperables para instalar en comercios que operen en la red que permita hacer operaciones de compra o contratación de servicios.

Contar con un 100% de documentación del proyecto, en formato digital y versionado.

Entregar capacitaciones de usos, ejemplos y funcionalidades, en formato multimedia digital.

Funcionalidades

Deben contar con las siguientes funcionalidades:

1. Registración a través de datos biométricos.
 - a. Foto del frente del DNI y captación de datos
 - b. Foto de dorso del DNI y captación de datos
 - c. Prueba de vida
 - d. Autenticación instantánea contra Renaper
 - e. Autenticación instantánea contra validador privado
 - f. Validador instantáneo de CUIT contra AFIP

2. Alta de CVU.
 - a. Generación de un CVU asignado a la cuenta virtual del cliente
 - b. Autogestión de un Alias del CVU asignado
 - c. Modificación del Alias

3. Administración de Datos Personales
 - a. Perfil
 - b. Documentos
 - c. Teléfono
 - d. Email

4. Administración de Cuentas Bancarias
 - a. Asociar Cuentas Bancarias
 - b. Validación automática de CUIT y Cuenta

5. Administración de Comercios
 - a. Generar diferentes comercios asociados a la cuenta principal
 - b. Editar los comercios
 - c. Posibilidad de ofrecer cuotas sin interés (a cargo del vendedor)

6. Ingreso de Dinero a través de todos los medios disponibles en el mercado:
 - a. Tarjeta de Crédito
 - b. Tarjeta de Débito
 - c. Transferencia desde un CBU al CVU asignado por la plataforma
 - d. Transferencia desde un CVU al CVU asignado por la plataforma
 - e. Efectivo a través de Redes de Cobro

7. Retiro de dinero
 - a. Transferencia desde el CVU asignado por la plataforma a un CBU propio

- b. Transferencia desde el CVU asignado por la plataforma a un CVU propio

- c. Efectivo a través de Redes de Cobro

8. Código QR

- a. Online: Gestionar cobros y pagos

- b. Offline: Gestionar cobros y pagos

9. Generación de Botones de Pago configurables:

- a. Monto Fijo o Variable

- b. Plazo de vigencia

- c. Medios de Pago aceptados

- d. Administración

10. Pago de Servicios

- a. Escanear código de Barras

- b. Buscar factura mediante ingreso de código

11. Recarga de Celulares y Medios de Transporte

12. Transferencias de dinero

- a. Transferencia desde el CVU asignado por la plataforma a un CBU de terceros

- b. Transferencia desde el CVU asignado por la plataforma a un CVU de terceros

- c. Transferencia entre cuentas de la misma billetera

13. Detalle de Movimientos

- a. Reportes

- b. Filtros por tipo de operación, fecha, estados

14. Transferir saldo a un usuario sin cuenta en la billetera

15. Acreditación de Planes Sociales, becas, beneficio a empleados públicos

- a. Acreditación instantánea de los beneficios
- b. Seguimiento de consumos en tiempo real
- c. Segmentación de consumo en comercios

16. Otorgamiento de Créditos desde la plataforma

- a. Botón de solicitud de crédito desde la billetera
- b. Scoring desde buró crediticio en tiempo real
- c. Firma electrónica del legajo
- d. Guarda del legajo bajo tecnología blockchain
- e. Parametrización de líneas crediticias
- f. Módulo Contable integrado con el motor de decisión

17. Publicidad

- a. Banner publicitario en la billetera
- b. Espacio para notificaciones y mensajería

18. Disponer de API Restful para integrarse con organismos Provinciales.

19. Módulo de Administración de descuentos de haberes

- a. Emitir órdenes de cobro en múltiples formatos hacia organismos
- b. Recibir y gestionar la cobranza de los débitos
- c. Auditoría online, reportes.

20. Portal de gestión de cobranzas

- a. Centralizar todos los medios de cobro en una pantalla versión web
- b. Gestionar la cobranza automática y manual
- c. Roles, perfiles, permisos a demanda de un administrador
- d. Auditoría online, reportes.
- e. Integración sistemas provinciales de liquidación de haberes del poder ejecutivo

Se contempla asimismo el desarrollo de las siguientes integraciones:

- Sistema de tokens para aprobación de préstamos
- Integración con sistema que informe el detalle de las cuotas cobradas.
- Integración con plataforma de envío de SMS.
- Integración con plataforma de envío de mensajes de WhatsApp.
- Integración plataforma de generación de llamados
- Integración con APIs bancarias para gestión de CVU
- Integración con servicio de débito directo
- Integración con servicio de biometría de RENAPER
- Integración con servicio de biometría de AWS
- Integración con adquirentes Fiserv y AMEX para aceptación de tarjetas
- Integración con Ingénico E-Payments para tokenización de tarjetas
- Integración con Nosis para segmentación de perfiles impositivos y de cumplimiento
- Integración con Gire S.A. para pago de servicios
- Integración con AFIP para el régimen informativo.
- Integración con BCRA para régimen informativo.
- Integración con UIF para monitoreo de transaccionalidad.
- Integración con listas de ONU para control PLAyFT.
- Integración con AWS Cognito para MFA en login.
- Integración con sistema de liquidación y rrhh provinciales.
- Integración con CaPresCa y AGAP para préstamo.
- En una segunda etapa debe permitir la integración con un sistema para seguros y juegos y viabilizar la emisión de una moneda digital o token respaldada con un activo colaterabilizable a determinar por el gobierno.

INTEGRACIÓN BLOCKCHAIN FEDERAL ARGENTINA

La Plataforma deberá contemplar la implementación de un nodo para poder integrarse con Blockchain federal Argentina para realizar el proceso de sellado de las operaciones que se realicen dentro de la plataforma con el fin de que la información almacenada en la base de datos pueda ser verificada y auditada mediante un hash contra dicha Blockchain.

Cada contrato de crédito será almacenado y validado a través de un hash único en Blockchain federal Argentina.

Almacenamiento de datos agrupados de los movimientos mensuales por líneas de créditos, o cualquier otra información requerida por la provincia, con una periodicidad de 15/30 días.

FUNCIONALIDADES SOCIALES

La plataforma como vehículo del Programa de Innovación Financiera de la provincia de Catamarca deberá ofrecer además módulos no transaccionales que resuelvan la gestión de aspectos clave en el producto y la relación Gobierno-Ciudadano.

La plataforma deberá contar con la presencia de un feed de noticias a través del cuál el administrador (organismo de la Provincia) puede cargar novedades informativas relacionadas al mundo de las finanzas y su educación y el interés provincial o comunal.

Con un foco didáctico, la plataforma deberá soportar la inclusión de texto en distintas tipografías, imágenes y video. De esta manera, se deberá proveer un foco transversal a la inclusión financiera digital, y facilitarse herramientas para la capacitación y formación en relación al uso del dinero, el ahorro y la inversión.

3. Sistema de Gestión de Créditos

El software de administración de créditos y cobranzas debe adaptarse al modelo de negocio de la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca ofreciendo funcionalidades que permitan definir los parámetros de la política crediticia y los controles de perfiles de riesgo con respecto a los solicitantes. El sistema debe permitir parametrizar cualquier política requerida a los fines de mantener un control general del negocio.

MOTOR DE PRÉSTAMOS

El módulo de préstamos deberá permitir la gestión y otorgamiento de créditos a un mercado cerrado.

Esta sección de la plataforma deberá contar con un motor de decisión que se basa en los datos otorgados por el usuario y en las consultas previamente hechas en el onboarding a la CVU, y en la información resultante de la invocación de los padrones provinciales y municipales definidas, más la consulta de bases históricas y de uso de productos financieros para la aplicación automatizada de decisiones en relación a la aprobación o no de préstamos.

El motor de préstamos estandarizará el criterio de decisión definiendo perfiles de aceptación, mitigando el error humano, mejorando el tiempo de respuesta, gestionando el riesgo de crédito y reduciendo costos a través de las políticas de préstamo y scoring parametrizables.

La plataforma deberá ofrecer un simulador que calcule la tasa de interés, cuotas y plazos ofrecidos en función del monto del préstamo planteado, con base en el sistema establecido por el Cliente.

La acreditación de los préstamos se realizará sobre la CVU de titularidad del solicitante en el módulo de Billetera de la misma Plataforma, de manera inmediata a través de un movimiento de fondos desde una cuenta CVU a nombre del Cliente y operará con una lógica de alertas ante el consumo de los montos depositados.

La cancelación de las cuotas se ejecutará mediante el débito de la CVU del solicitante como método de pago o a través de una transferencia desde cualquier CBU/CVU de titularidad del solicitante a la CVU designada a tales fines del cliente emitida por el PSP, o mediante cualquier otro canal que disponga CAPRESCA.

El otorgamiento del préstamo exigirá el curso exitoso de la validación biométrica en el onboarding a la Billetera, la apertura de una CVU, y la suscripción del solicitante por medio de firma electrónica a la aceptación de los términos y condiciones, TNA (Tasa Nominal Anual), TEA (Tasa Efectiva Anual) y CFT (Costo Financiero Total) del producto ofrecido por la plataforma.

A continuación, se detallan las principales funcionalidades requeridas:

El **Front End** deberá soportar la carga, el análisis y la administración de los créditos otorgados. El alcance de las tareas será:

- Carga de solicitudes de crédito
- Consultas de solicitudes de crédito
- Aprobación / Rechazo de solicitudes
- Administración de créditos otorgados / rechazados
- Informes
 - ✓ Evolución de mora
 - ✓ Gerenciales
 - ✓ Cashflow
 - ✓ Campañas
 - ✓ Compras
 - ✓ Contabilidad
 - ✓ Control de moneda extranjera
 - ✓ Gestión de mora
 - ✓ Inversiones
 - ✓ Legales
 - ✓ Monitor de riesgo
 - ✓ Monitor de procesos
 - ✓ Comerciales / BCRA
 - ✓ Subdiarios
 - ✓ Tablero de riesgo (incluye gráficos)
 - ✓ Tablero de control (incluye gráficos)
 - ✓ Tablero por vendedor (incluye gráficos)
 - ✓ Performance / Tiempos de proceso (incluye gráficos)
 - ✓ Créditos liquidados
 - ✓ FPD (First Payment Default)
 - ✓ Padrón de clientes
- Pasaje de datos
 - ✓ Campañas
 - ✓ Altas masivas
 - ✓ Interbanking
- Recibos
- Renovaciones
- Simulador de operaciones

- Reportes personalizados
- Tesorería
 - ✓ Emisión de pagos (consultas, comprobantes)
 - ✓ Órdenes de pago (OP)
 - ✓ Resumen de cuenta
 - ✓ Reportes flexibles. Configurables.

Back End

El Back End incluye la administración y parametrización de distintos módulos.

- Ventas
 - ABM de Clientes
 - ABM de Créditos
 - Cancelaciones anticipadas
 - Facturas manuales (asociadas para solicitar CAE en AFIP) con registro automático en la contabilidad
 - Recibos
 - Remitos
 - Convenios
 - Seguimiento de créditos
 - Ajustes
 - Proyecciones
 - Reportes
- Compras
 - ABM de Proveedores
 - Adelantos
 - ABM de Órdenes de pago (OP)
 - OP masivas
 - Comprobantes de compras (ABM) que se registran de forma automática en la contabilidad
 - Parametrización contable según proveedor / costo
 - Autorizaciones
 - Resumen de cuentas o saldos con cortes de fecha
 - Retenciones impositivas
 - Regímenes informativos
 - Reportes
- Procesos
 - Generación libro IVA Ventas / Compras
 - Generación de facturación mensual y procesos correspondientes en AFIP
 - Generación automática de registros contables

- Venta de créditos
 - Cobranzas
 - Devengamiento
 - Precancelaciones
- Tesorería
 - Cheques anulados
 - Cierre de caja
 - Depósito y venta de valores
 - Egreso de fondos
 - Emisión masiva de pagos
 - Ingreso de fondos
 - Liquidación de OP
 - Transferencias
 - Reportes Flexibles. Configurables.
- Contabilidad
 - ABM de cuentas contables
 - Facturación automática contra webservice de AFIP
 - Generación de información para regímenes informativos (AFIP / BCRA)
 - ABM de asientos contables
 - Reexpresión de Contabilidad (carga de índices por reexpresión por inflación –REI-)
 - Reportes (con y sin REI)
 - Diarios
 - Subdiarios
 - Mayores contables
 - Balance de sumas y saldos
- Auditoría
 - Ingreso de expedientes
 - Auditor general del sistema
 - Expedientes por proveedor
 - Comprobantes
 - Reportes
- Stock
 - Control de movimientos
 - Reportes
- Cashflow

- Todos los movimientos financieros y contables requieren obligatoriamente una conexión con el actual sistema de administración financiera de la provincia e-SIDIF
- Migración de datos del actual sistema de administración y gestión de créditos de CAPRESCA

CAPACITACIONES

Se deberá realizar un plan de capacitación para los funcionarios de la Provincia, personal técnico y administrativo involucrado en la administración de las distintas funcionalidades de la Plataforma, para el correcto ejercicio de sus funciones.

La capacitación deberá tener no menos de 500 horas.

Capítulo III.- PLAZOS

La plataforma presentada en la descripción previa será entregada según las consideraciones informadas debajo, y representará una contraprestación alineada a los valores, las mecánicas y los medios de pago expresados a continuación.

PLAN DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de Veinticuatro (24) meses y se separa en dos etapas:

Etapa I: Tres (03) meses para implementar la Billetera en los Stores, con configuración de logos de la Provincia, migrar los datos de Capresca al Sistema y encontrarse operativo el Sistema de crédito.

Etapa II: Una vez implementada la Billetera en los Stores empieza a correr el plazo del servicio de mantenimiento mensual y servicio de administración del módulo de cuentas de pago (PSP).

**ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO
CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EXPEDIENTE: EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal o a cualquier otro fuero o jurisdicción para la resolución de controversias motivadas por el contrato/orden de compra en cualquiera de sus etapas, para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN**

CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EXPEDIENTE: EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO V- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO
CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0014-CPR21
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EXPEDIENTE: EX-2021-01281435- -CAT-DPARH#MPM

En mi carácter de de la firma
.....,
CUIT/CUIL/CDI N.º, constituyo
como domicilio especial electrónico.....,
conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus
modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley
4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se
indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de
la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave
de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo
ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad
por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en
el domicilio especial constituido por la administración provincial para la
presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación
a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda
responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas
basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico
constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica
que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus
modificatorias y del artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley
4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial
electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena
eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio
constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones,
emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y condiciones particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.